



- Cuatro mil Cuatrocientos Quina -

Nº 059627

JOSEFA MAYO LLOS DE

NEMONIO MATSO SIMÓN MAYO

SIMÓN, - VENDEDORA

COMPRADOR

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO ABOGADA DE NASCA

NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA DOÑA MARITZA ELISA PALACIOS Y NASCA, PROVINCIA

PEREZ, - DEL MISMO NOMBRE

- A FAVOR DE REGINA PEREZ MEDINA DE MAYTA, DEPARTAMENTO DE

Y FELICIANO MAYTA DE LA CRUZ, DE LA REPUBLICA

- VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIO-

CHO, ANTE MÍ : YOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA -

PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°214465

66 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIE-

RON DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA MARITZA ELISA PALACIOS -

PEREZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22071913,,

OCUPACION EN LOS QUEHACERES DE SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA,-

CON DOMICILIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS JARDINES MANZANA "A"

LOTE 21 DE LA CIUDAD DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-

///Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DOÑA REGINA PÉREZ MEDINA DE MAYTA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22989512, OCUPACIÓN EN LOS QUEHACERES DE SU CASA, CASADA CON DON FELICIANO MAYTA DE LA CRUZ, QUIÉN TAMBIÉN INTERVIENE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22084284, OCUPACIÓN OBRERO, AMBOS DOMICILIADOS EN LA ZONA R-7 N° 14 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA PROVINCIA DE NASCA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N° 1,431, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJOR RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, DOÑA MARITZA ELISA PALACIOS PÉREZ, CON L.E. N° 22071915, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA, DOÑA REGINA PÉREZ MEDINA DE MAYTA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22989512, CON INTER-



-Cuatro mil cuatrocientos diecinueve-

Nº 059629

VENCIÓN DE SU ESPOSO DON FELICIANO MAYTA DE LA CRUZ, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22084284, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DEL LOTE Nº 21-A DE LA HZA. "A", DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LOS JARDINES", CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 01, CON 4.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE 22 CON 20.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE 20 CON 20.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE 12, CON 4.00 ML., ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE OCHENTA METROS CUADRADOS. DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ POR DIVISIÓN Y PARTICIÓN CELEBRADO CON TOMÁS TRABERZO MEJÍA, POR ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADO ANTE LA NOTARÍA DE LADRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTSIETE.=====

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, A FAVOR DE LA COMPRADORA DOÑA REGINA PÉREZ MEDINA DE MAYTA, PARTE DEL INMUEBLE URBANO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEL PRESENTE CONTRATO, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, POR DONDE MIDE 4.00 ML., POR EL SUR CON EL LOTE Nº 12 DE PROPIEDAD DE ELUTERIO DELGADO POR DONDE MIDE 4.00 ML., POR EL ESTE CON EL LOTE Nº 21 DE PROPIEDAD DE TOMÁS TRABERZO POR DONDE MIDE 10.90 ML., Y POR EL OESTE CON UN PASADIZO DE USO COMÚN, Y PROPIEDAD DE JUAN PALACIOS, POR DONDE MIDE 10.90 ML., ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE 43.60 M2. (43.60 M2).=====



-Cuatro mil Cuatrocientos dieciséis-
Nº 059631

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y SÍRVASE PASAR
LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INS-

CRIPCIÓN.- NASCA, VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y OCHO.- FIRMADO FIRMA DE MARITZA ELISA PALACIOS PÉ-

REZ.- FIRMA DE REGINA PÉREZ MEDINA DE MAYTA.- FIRMA DE FELICIA-

NO MAYTA DE LA CRUZ.-

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. SANTOS LLAVE, GUTIERREZ
ABOGADO C.A.L. R.G. 6556.-

NOTACION EN LA MINUTA.-

EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO
QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MU-
NICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.-

NASCA, VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE -
NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.-

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LEFUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATI-
FICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO -
LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON
Y FIRMARON, D.Y. FE.-



///

III. CONSTANCIA.

Yo LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA, QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE
ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE,
Y CORRE A FOJAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCE A FOJAS CUA-
TRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE VUELTA DE MI REGISTRO CO-
RRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN
CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO - MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL
DÍA, VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y O-
CHO. DOY FE.



Maritza Elisa Pala J.

MARITZA ELISA PALA J.



Regina Pérez Medina de Mayta

REGINA PÉREZ MEDINA DE MAYTA

Pelliciano Mayta de la Cruz

PELICIANO MAYTA DE LA CRUZ

Volanda Velásquez Carrion

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 023

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,617 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE ENERO DE 1,998; QUE OTORGA: DOÑA MARITZA ELISA PALACIOS PEREZ; A FAVOR DE: DOÑA REGINA PEREZ MEDINA DE MAYTA Y FELICIANO MAYTA DE LA CRUZ; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, DEL PROTOCOLO N° 9, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 4,415 AL FOLIO N° 4,417 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA LUZMILA MAYTA PEREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22090252. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 017 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 413141, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL